

Proceso: Declaración de Pertenencia Radicado: 2023-045	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. cuatro (4) de mayo del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P, en el acápite denominado “IV – PRUEBAS” en el literal B) Testimoniales.
2. Enumérese las pruebas testimoniales.
3. Dese aplicación a lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P, en especial al domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado el último testigo.
4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Art 82 del C.G.P., indique la cuantía del proceso y si la misma corresponde a mínima o menor cuantía.
5. En el acápite “NOTIFICACIONES” discrimínese e indíquese el lugar, la dirección física y electrónica de la parte demandante y del apoderado de la parte demandada, atendiendo lo dispuesto en el numeral 10 del Art 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de OCTAVIO DE JESUS CRUZ CRUZ y MARIA EUGENIA VARGAS LARGO contra BARON BARON GILMA AURORA, BARON GUEVARA ANGEL GUSTAVO, BELTRAN RODRÍGUEZJOSE GREGORIO, CORREA DE MARIN MARÍA GLORIA SOFIA, CUBIDES ARIZA MARIA RUBIELA, CUERVO GARCIA BLANCA CECILIA, CUERVO MARTINEZ VIDAL, PORTILLA MARIA BARBARA, RODRIGUEZ

CONTRERAS BLANCA BERNARDA, TRIANA MAHECHA VICTOR PEREGRINO, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora Cecilia Alba Mendoza, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido por la demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 5 de mayo del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 28 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria